



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22194

31/03/2025

63443

AUTOR/A: FULLAONDO LA CRUZ, Marije (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el 28 de abril de 2023 se envió a contraste externo la cualificación, implicando a administraciones educativas de las 17 Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Melilla y con las aportaciones de 11 entidades educativas autonómicas.

Por otro lado, esta cualificación se presentó a informe en la LXXXII Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional, celebrada el 6 de junio de 2024, en la que están representadas las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través de cinco representantes. No obstante, la documentación referida a dicha cualificación se envió a todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en tiempo y forma, tal y como indica el Reglamento de Funcionamiento del Consejo General de Formación Profesional.

En la misma fecha, se envió a contraste externo la cualificación, implicando a los Agentes Sociales, con representación en el Consejo General de Formación Profesional -Comisiones Obreras (CCOO), Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Confederación Intersindical Galega (CIG), ELA Euskal Sindikatua y Unión General de Trabajadores (UGT)- al Centro de Referencia Nacional de actividades físicas y deportivas “El Anillo” (Extremadura). También se envió la cualificación a 10 entidades relacionadas con el sector.

En la actualización de la cualificación se tuvieron en cuenta diferentes leyes a nivel autonómico sobre la ordenación de las profesiones del deporte:

- Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra (artículo 7).



- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana (artículos 7 y 9).
- Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura (artículos 9 y 11).
- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid (artículos 8 y 10).
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones el deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 7 y 9).
- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (artículos 71 y 73).

Desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no se contempla la eliminación o sustitución de las unidades de competencia objeto de la pregunta.

Por último, cabe puntualizar que el Ministerio no se ha reunido con representantes del Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, si bien se le pidió sugerencias sobre perfiles profesionales de expertos para conformar el grupo de trabajo de actualización de la cualificación.

Madrid, 13 de mayo de 2025

